

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Per tres meses, pesetas..... 5
— seis — ————— 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
— seis — ————— 12'50
Número suelto,..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se celebrará en Madrid, del 24 al 31 de Octubre próximo, una Conferencia técnico-social encargada de proponer los medios más adecuados para la implantación de los Seguros sociales con carácter obligatorio, en la forma gradual que sea garantía de su eficacia.

Art. 2.º Los Seguros a que se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

- El de accidentes del trabajo:
a) En la industria.
b) En la agricultura.
El de vejez.
El de invalidez para el trabajo en sus dos formas de temporal y permanente.
El de paro involuntario del trabajo.
El de maternidad.

Los Cuestionarios referentes a cada uno de estos Seguros se publicarán con anterioridad al día 15 de Agosto próximo, y los proyectos ya redactados que hayan de ser objeto de estudio y discusión en la Conferencia, antes del 15 de Septiembre.

Art. 3.º La Conferencia tendrá carácter especialmente consultivo, y sus conclusiones, con todas sus incidencias, serán sometidas al Gobierno para las resoluciones que éste entienda convenientes a la mayor difusión de los Seguros sociales obligatorios y a su más pronta implantación.

Art. 4.º Se invitará a tomar parte en la Conferencia a las entidades siguientes:

Con derecho a designar cada una de ellas a tres Delegados: Instituto de Reformas Sociales, Instituto Nacional de Previsión, Comisaría general de

Seguros, Asociación Española para el estudio del problema del paro, Círculo Oficial de Aseguradores, Reales Academias de Medicina (como una sola entidad) y Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Con derecho a nombrar un Delegado: Asesoría general de Seguros del Ministerio de la Gobernación, Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, Escuelas de Intendentes Mercantiles, Consejo de dirección del Boletín de Estudios Actuariales, Bolsa del Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, Asociación de la Prensa de Seguros y Financiera, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Agricultura y Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

Asimismo se invitará a las entidades siguientes: Unión General de Trabajadores, que designará seis Delegados, y Junta Consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que designará cuatro.

Serán igualmente invitadas y designarán dos delegados cada una: Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera, Asociación de Agricultores de España, Fomento del Trabajo Nacional, Liga Vizcaína de Productores y las Asociaciones de Navieros, formando estas últimas en una sola entidad.

Art. 5.º Será Presidente de la Conferencia de Seguros Sociales, el Ministro de Fomento, ejerciendo la Vicepresidencia el Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

La Secretaría de la Conferencia estará a cargo del Secretario de la Administración Central del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 6.º Las sesiones de la Conferencia se celebrarán con arreglo a la práctica corriente en esta clase de asambleas, limitándose las derivaciones a un estudio objetivo y de eficacia inmediata.

Art. 7.º El Ministro de Fomento, o en su nombre y por delegación suya el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, dictará las disposiciones de carácter adjetivo necesarias para el mejor éxito de la Conferencia.

La Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, tendrá el encargo de publicar y distribuir los Cuestionarios y proyectos a que se refiere el párrafo último del artículo 2.º de este Real decreto.

Para todos estos trabajos preparatorios y para los que origine la celebra-

ción de la Conferencia, se utilizará el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Dado en Santander a veintinueve de Julio de mil novecientos diecisiete. — ALFONSO.— El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta del 31 de Julio de 1917).

De conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en declarar lo siguiente: Artículo 1.º Los Ayuntamientos que hubieren solicitado la construcción de caminos vecinales en el primer Concurso de subvenciones, y no estuvieran éstos terminados, pueden hacer peticiones de anticipos por el resto de la cantidad que fija como límite el artículo 5.º párrafo segundo de la ley vigente de Caminos vecinales.

Art. 2.º El plazo para hacer dichas peticiones, así como las autorizadas por Real decreto de 10 de Septiembre de 1914, terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3.º La suma total de anticipos concedida y que se conceda, no exco-

derá, para cada uno de los Concursos, del límite fijado por el artículo 7.º párrafo segundo de la Ley citada.

Dado en Santander, a seis de Agosto de mil novecientos diecisiete. — ALFONSO.— El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1917).

1392

Alcaldía de Olombrada

Desde el día 28 de Julio último que se unió a la ganadería de este pueblo, se halla depositada la caballería con su montara que se reseña a continuación.

Lo que hago público por medio del presente para que el dueño de la misma se presente a recogerla previo pago de los gastos causados y que se causen.

Señas de la caballería

Una yegua de ocho años, alzada siete cuartas y un dedo, pelo castaño claro, herrada de las cuatro extremidades, tiene hierro del Estado, aunque algo difuso en la anca derecha.

Olombrada, a 1.º de Agosto de 1917. —El Alcalde, Toribio Muñoz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES 1397

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA SUBASTAS

En los días del mes de Septiembre próximo y ante los Sres. Alcaldes que se expresan en la relación que a continuación se inserta, y a las horas que se indican, se celebrarán las primeras subastas para el aprovechamiento de pinos maderables que a cada uno se asigna, y bajo el tipo de tasación que también se indica y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de dichos pueblos. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo de tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Table with 5 columns: Número del monte, PUEBLOS, Número de pinos, Tasación Pesetas, Días y horas de las subastas. Rows include Arroyo de Cuéllar, Frumales, Aldea Real, Campo de Cuéllar, Remondo, Montuenga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 3 de Agosto de 1917.—El Ingeniero jefe, Miguel de la Torre.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Djstrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar ante los Alcaldes respectivos en las Casas Consistoriales de los pueblos que se mencionan, las primeras subastas de los pastos sobrantes de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que a cada uno se asigna en la referida relación y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se remitirán por la Jefatura del Distrito y se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Si en las primeras subastas no hubiere licitador, se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y pliego de condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Extensión Hectáreas	CLASE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Tasación Pesetas	GESTIÓN TÉCNICA		DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
			Lanar	Cabrío		Entrega Pesetas	Reconocimiento Pesetas	
65	Estebanvela	90	200		100	4	20	3 Septiembre a las once
167	Tabanera la Luenga	40	800		200	2	10	
204	Pedraza	300	1200	150	1320	10'35	47'50	
129	Añe	49	1014		304'20	3'04	12'25	4
91	Serracín	26	250		75	0'75	6'50	
162	Santiuste de Pedraza	32	300		105	1'05	8	
151	Juarros de Ríomoros	26	800		240	2'40	6'50	5
94	Villacorta	40	150		75	0'75	10	
96	Idem	83	300		150	1'50	8'60	doce
153	Madrona	85	400		160	1'60	19	6 once
159	Ortigosa del Monte	66	200		60	0'60	15'30	7

Segovia, 1.º de Agosto de 1917.—El Ingeniero jefe, Miguel de la Torre.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Sequera de Fresno, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de Noviembre de 1906, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 1.º de Mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Fermín Benito	—	24	Noviembre	1915	52	2'60	54'60
2	Santiago Benito	—				208	10'40	218'40
3	Daniel Ponce	—				78	3'90	81'90
4	Julián Illera	—				78	3'90	81'90
5	Juan Illera	—				104	5'20	109'20
6	Andrés Ponce	—				78	3'90	81'90

Ayuntamiento de Pajares de Fresno

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones ordinarias celebradas durante el cuarto trimestre de 1916.

Sesión del día 7 de Octubre de 1916

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana Vitón, que la declaró abierta.

Acta.—Dada lectura de la celebrada con anterioridad, fué aprobada.

BOLETINES OFICIALES.—Por la Secretaría se dió lectura de la correspondencia oficial de semana, de la que la Corporación quedó enterada.

Sesión del 14

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Fué leída y aprobada la celebrada con anterioridad.

Correspondencia.—Por la Secretaría se dió cuenta de la oficial de semana,

de la que la Corporación quedó enterada.

Montes.—Se acordó por unanimidad aceptar los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de propios del Distrito, con arreglo al pliego de condiciones.

Cédulas personales.—La Corporación acordó la formación del padrón de las mismas para el próximo año.

Sesión del 21

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Dada lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Por la Secretaría se dió cuenta de la oficial de semana, de la que la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Sesión del 28

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Leída y aprobada fué la celebrada por el Consistorio en su anterior.

Correspondencia.—Dada lectura de

la oficial de semana, la Corporación quedó enterada.

Sesión del 4 de Noviembre

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Por la Secretaría se dió lectura de la celebrada anteriormente que fué aprobada.

Correspondencia.—Dada cuenta de los BOLETINES de semana, la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Sesión del 11

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Fué leída y aprobada por unanimidad la celebrada anteriormente.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta de la oficial de semana, y la Corporación quedó enterada.

Sesión del 18

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Fué leída y aprobada por unanimidad la celebrada por el Consistorio en su anterior.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta de la oficial de semana, de la que la Corporación quedó enterada.

Viajes.—La Corporación acordó autorizar al Secretario de la misma, para que pase a la Capital con el fin de llevar a la aprobación varios documentos, abonándole por gastos 45 pesetas del capítulo 11 del presupuesto actual.

Sesión del 25

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Dada lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Correspondencia.—Por la Secretaría fué dada cuenta de la oficial de semana, de la que la Corporación quedó enterada, y acordó su cumplimiento.

Sesión del 2 de Diciembre

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Leída y aprobada fué la celebrada con anterioridad.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta y lectura de la oficial de semana, la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Sesión del 9

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, quien la declaró abierta.

Acta.—Leída y aprobada fué la celebrada por el Consistorio en la anterior.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta de la correspondencia oficial de semana, y la Corporación quedó enterada.

Padrón vecinal.—La Corporación acordó se procediera a la formación del padrón vecinal de este término.

Sesión del 16

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta y lectura de la oficial de semana, de la que la Corporación quedó enterada.

Sesión del 23

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Leída y aprobada fué la celebrada por el Consistorio en su anterior.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta de la oficial de semana, y la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Sesión del 30

Presidencia del Sr. Alcalde, don Eduardo Illana, que la declaró abierta.

Acta.—Leída y aprobada fué la anterior por unanimidad.

Correspondencia.—Por la Secretaría se da cuenta de la oficial de semana, y la Corporación quedó enterada y acordó su cumplimiento.

Contabilidad.—Se acordó se procediera a la liquidación de los ingresos y gastos y a la formación del balance, como fin de año.

Montes.—Por la Presidencia se dió cuenta de la subasta anunciada de cinco robles del monte de propios de este Distrito, para el día 8 de Enero próximo, acordando la formación del pliego de condiciones económicas para dicha subasta.

Nota.—El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 de Enero último.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el art. 40 del reglamento orgánico de Secretarías, autorizo el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Pajares de Fresno, a 22 de Febrero de 1917.—El Secretario, Mariano Marina.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Illana.